

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS



QUE OTORGA: **NARANJO & CÁRDENAS COMPAÑÍA LIMITADA**

0000001

CUANTÍA: **INDETERMINADA**

DI: 3 **COPIAS**

ESCRITURA NO.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, veinticuatro de julio del año dos mil doce, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco-DNP (565-DNP), de fecha treinta de agosto del dos mil once, comparecen al otorgamiento de esta escritura la señora Silvia Magdalena Paredes Yerovi, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía NARANJO & CÁRDENAS CÍA. LTDA.- La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en el cantón Quito, hábil para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: ""SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una escritura de cambio de denominación social, cambio de objeto social y reforma de estatutos de la compañía NARANJO & CÁRDENAS CIA. LTDA., al tenor de las siguientes

cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la señora Silvia Magdalena Paredes Yerovi, a nombre y representación, de la compañía NARANJO & CÁRDENAS CIA. LTDA., en su calidad de Gerente General, según se desprende del nombramiento que se agrega en calidad de documento habilitante.- La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliado en la ciudad de Quito; y actúa debidamente autorizado por la Junta Universal de Socios de la compañía.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, el catorce de mayo de dos mil nueve, se constituyó la compañía NARANJO & CARDENAS y legalmente inscrita ante el Registrador Mercantil del cantón Quito, el veintiuno de julio de dos mil nueve; **DOS)** Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Cuadragésima, la Doctora Paola Andrade Torres, el doce de enero de dos mil doce, se realizó la cesión de participaciones de la compañía NARANJO & CARDENAS CIA. LTDA., e inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de marzo del dos mil doce.- **TRES)** La Junta General de Socios celebrada de la compañía NARANJO & CARDENAS CIA. LTDA., el veintiocho de marzo de dos mil doce, resolvió cambiar la denominación social, cambiar el objeto social y reformar los estatutos de la compañía.- **CLÁUSULA TERCERA.- CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** En virtud de los antecedentes expuestos, la compareciente, en la calidad que interviene, eleva a escritura pública las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios de la compañía NARANJO & CARDENAS CIA. LTDA., celebrada el veintiocho de marzo de dos mil doce y en tal virtud declara: **UNO)** Cambiar la denominación social de la compañía NARANJO & CARDENAS CIA. LTDA. a BIOTRAUMA CIA. LTDA; **DOS)**

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Reformar el Artículo Primero de los estatutos sociales de la compañía cambiando

la siguiente parte del texto: **"ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**

NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- La Compañía se denomina

BIOTRAUMA CIA. LTDA.," el resto del Artículo Primero de los Estatutos **0000002**

mantiene invariable; **TRES)** Reformar el **ARTÍCULO SEGUNDO** de los Estatutos

Sociales sustituyéndolo por el siguiente texto: **"ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO**

SOCIAL.- La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia las siguientes

actividades: **a)** Organización, administración, gerenciamiento y comercialización

de servicios médicos asistenciales, realizar consultas externas, internas o

domiciliarias, realización de procedimientos médicos que requieran intervención

quirúrgica o no, todos ellos relacionados a la especialidad de Ortopedia-

Traumatología, sea en convenio con organismos públicos o privados o por

asociación con personas naturales y jurídicas; y no prestará los servicios

complementarios del mandato ocho y también no realizará provisión de

personal; **b)** Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de

servicios de medicina del trabajo; **c)** La sociedad tendrá plena capacidad jurídica

para poder constituirse, organizarse e integrarse como red de prestadores de

salud y/o farmacéuticos; **d)** Podrá realizar contratos con personas individuales o

establecer sistemas de contratación colectiva con instituciones, empresas o

asociaciones de cualquier índole. Asimismo podrá celebrar contratos de

organización y ejecución de atención médica asistencial en la especialidad de

ortopedia-traumatología, de administración, de concesión, de gerenciamiento

y/o mandatos con empresas prestadoras de servicios médicos, y con todos los

entes públicos y privados existentes en el país como en el extranjero; Medios)

Podrá ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, intermediaciones,

consignaciones y mandatos sobre asuntos vinculados con el objeto social así

como la importación de equipos y maquinarias, así como partes, piezas y accesorios de los mismos, necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- También la compañía podrá celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato, civil, mercantil o de cualquier naturaleza que sea permitido por la Ley ecuatoriana, así como también la compañía podrá efectuar en la República del Ecuador o fuera de ella, todas las actividades necesarias que mediata e inmediatamente se relacionen con el objeto social, podrá actuar como mandatario, y prestar servicios de asesoría profesional sin limitaciones de ninguna naturaleza.- Podrá participar en toda clase de concursos o licitaciones, privados o con el Estado, pudiendo para ello presentar ofertas, propuestas o cotizaciones.-

CLÁUSULA

CUARTA.-

DECLARACIÓN JURAMENTADA.- La compareciente en la calidad que interviene declara bajo juramento por su honor que la compañía NARANJO & CARDENAS CIA. LTDA, no mantiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ni es contratista con el Estado.- Usted señora Notaria se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que fueren necesarias para la plena validez de este instrumento.- (firmado) Doctor José Luís Guevara Rodríguez, con matrícula profesional número siete mil ciento sesenta y cinco (Nº 7165) del Colegio de Abogados de Pichincha".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el doctor Pablo Falconí Castillo, abogado con matrícula profesional número siete mil ochocientos tres (Nº 7803) del Colegio de Abogados de Quito, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fue a los comparecientes, por mí la Notaria, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman en

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

Magdalena Paredes Yerovi

~~D~~ Silvia Magdalena Paredes Yerovi

C.C. No. 180 128 9255

0000003

Paola Delgado Looz
Dra. Paola Delgado Looz
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

es me

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA NARANJO & CÁRDENAS CIA. LTDA.
CELEBRADA EL 28 DE MARZO DE 2012**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, veintiocho de marzo de dos mil doce a las 11h00, se reúnen en las oficinas principales de la compañía se reúnen el 100 % del capital pagado de la compañía **NARANJO & CÁRDENAS CIA. LTDA.**, de acuerdo a la composición del siguiente cuadro:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO (\$)	CAPITAL PAGADO (\$)	PORCENTAJE (%)
JORGE UQUILLAS PAREDES	896	896	20
SILVIA MAGDALENA PAREDES YEROVI	2688	2688	60
ESTEBAN UQUILLAS PAREDES	896	896	20
TOTAL:	4,480	4,480	100

La señora Silvia Magdalena Paredes Yerovi comparece por sus propios y personales derechos y a nombre del señor Jorge Uquillas Paredes, de acuerdo a carta poder que se presenta. Se dispone que por secretaría se constate el número de asistentes para efectos de determinar el quórum estatutario necesario para la instalación de la Junta. Secretaria informa que ha asistido el 100 % del capital social, por lo cual existe el quórum suficiente para que se instale la reunión. Se indica adicionalmente que se ha verificado la calidad de los socios asistentes. Los asistentes acogiéndose a lo establecido en los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías, se instala la Junta Universal de la compañía para tratar como único punto del orden del día

Actúa como Presidente de la sesión el Sr. Esteban Eduardo Uquillas Paredes, en su calidad de Presidente, y como secretaria Ad-hoc la Sra. Silvia Magdalena Paredes Yeroví, en su calidad de Gerente General.

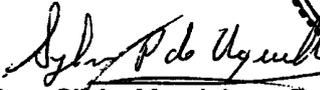
Constatado el quórum el Presidente declara instalada la Junta General Universal de Socios para tratar el siguiente punto de orden del día:

- 1. Aprobar el cambio de denominación social, cambio de objeto social y reforma de los estatutos sociales de la compañía.**

ni modificación alguna, para constancia de la cual los concurrentes proceden a suscribir en unidad de acto, con lo que termina y se levanta la presente sesión de Junta general extraordinaria de socios.




Sr. Esteban Eduardo Uquillas Paredes
Socio / Presidente Ad-hoc


Sra. Silvia Magdalena Paredes Yerovi
Socio / Secretaria Ad-hoc

0000004

El Presidente de la sesión plantea cambiar la denominación social de la compañía por la siguiente: **BIOTRAUMA CIA. LTDA.** Comenta que una vez que se reformule la denominación social este nombre daría a conocer la actividad que desarrolla la compañía. Se propone que la redacción del Artículo Primero del Estatuto quede de la siguiente manera: **"ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía se denomina BIOTRAUMA CIA. LTDA."**, continuaría la redacción del resto del artículo idéntico al de los Estatutos Sociales.

En relación al cambio de Objeto social de la compañía los socios debaten y aprueban la redacción del nuevo objeto social y cambiar el **ARTÍCULO SEGUNDO** de sus estatutos sociales de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia las siguientes actividades: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia las siguientes actividades: a) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios médicos asistenciales, realizar consultas externas, internas o domiciliarias, realización de procedimientos médicos que requieran intervención quirúrgica o no, todos ellos relacionados a la especialidad de Ortopedia-Traumatología, sea en convenio con organismos públicos o privados o por asociación con personas naturales y jurídicas; y no prestará los servicios complementarios del mandato ocho y también no realizará provisión de personal; b) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de medicina del trabajo; c) La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para poder constituirse, organizarse e integrarse como red de prestadores de salud y/o farmacéuticos; d) Podrá realizar contratos con personas individuales o establecer sistemas de contratación colectiva con instituciones, empresas o asociaciones de cualquier índole. Asimismo podrá celebrar contratos de organización y ejecución de atención médica asistencial en la especialidad de ortopedia-traumatología, de administración, de concesión, de gerenciamiento y/o mandatos con empresas prestadoras de servicios médicos, y con todos los entes públicos y privados existentes en el país como en el extranjero; Medios) Podrá ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, intermediaciones, consignaciones y mandatos sobre asuntos vinculados con el objeto social así como la importación de equipos y maquinarias, así como partes, piezas y accesorios de los mismos, necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- También la compañía podrá celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato, civil, mercantil o de cualquier naturaleza que sea permitido por la Ley ecuatoriana, así como también la compañía podrá efectuar en la República del Ecuador o fuera de ella, todas las actividades necesarias que mediata e inmediateamente se relacionen con el objeto social, podrá actuar como mandatario, y prestar servicios de asesoría profesional sin limitaciones de ninguna naturaleza.- Podrá participar en toda clase de concursos o licitaciones, privados o con el Estado, pudiendo para ello presentar ofertas, propuestas o cotizaciones.-"

Propuestas que son aceptadas por unanimidad por todos los presentes. Se autoriza a la señora Silvia Magdalena Paredes Yeroví a realizar todos los trámites necesarios para el cumplimiento de estas decisiones de Junta.

Concluido el tratamiento del orden del día, el Presidente concede un receso de quince minutos para la redacción de la presente acta. La sesión es reinstalada a las 11h50, momento en el que se da lectura al Acta, la que es aprobada por unanimidad, sin reserva

Quito, 12 de enero de 2012

Señora
Silvia Magdalena Paredes Yerovi
Presente.-



De mi consideración:

Por medio de la presente me permito comunicar a usted que la Junta Universal de Socios, celebrada el día de 11 de enero de 2012, la ha elegido como GERENTE GENERAL de la compañía por un período de TRES AÑOS.

0000005

En esta calidad ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y sus atribuciones y deberes serán los señalados en las disposiciones pertinentes de los estatutos sociales de la compañía NARANJO & CARDENAS CIA. LTDA., constituida mediante escritura pública celebrada el 14 de mayo de 2012, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, e inscrita ante el Registrador Mercantil del Cantón Quito, el 21 de julio de 2009.

Muy atentamente,

José Luis Guevara Rodríguez
Secretario Ad-hoc

A los 12 días del mes de enero de 2012, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía NARANJO & CARDENAS CIA. LTDA. y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales.

Silvia Magdalena Paredes Yerovi
c.c. 1801289255

ACLARACIÓN: La fecha de constitución de la Compañía NARANJO & CARDENAS CIA. LTDA., es 14 de mayo de 2009. Lo aclarado vale.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento
bajo el N° 976 del Registro de



Nombramientos Tomo N° 145
Quito, a 26 ENE 2012

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 1801289255

APellidos y Nombres: PAREDES YEROVI SILVIA MAGDALENA

FECHA DE EMISIÓN: 1807-02-08

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada

RAZÓN SOCIAL: ALFREDO UGULLAS F




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUINACER, DOMESTICA

APellidos y Nombres del Padre: PAREDES JORGE ENRIQUE

APellidos y Nombres de la Madre: YEROVI ENRIQUETA

LUGAR y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2010-11-10

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2030-11-10

[Signature]
DIRECTOR GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

102-0065 NÚMERO

1801289255 CÉDULA

PAREDES YEROVI SILVIA MAGDALENA

PROVINCIA: SANTA CRUZ

CANTÓN: ALTA

RESIDENTA (S) DE LA JUNTA



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....2..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al Interesado.
Quito, a24/07/2017.....

[Signature]
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO
REFORMA DE ESTATUTOS. QUE OTORGA: NARANJO & CÁRDENAS CIA
LTDA. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTICUATRO
DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.

0000006

Paola Delgado Loor
DRA. PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Román Barros Farfán, Director Jurídico de compañías Subrogante, en el Artículo Tercero de la Resolución No SC.IJ.DJC.Q.12.005035 de 27 de septiembre del 2012 tomé nota de su aprobación, al margen de la escritura matriz de cambio de nombre de NARANJO & CARDENAS CIA. LTDA. a BIOTRAUMA CIA. LTDA., y la reforma de estatutos, otorgada el 24 de julio del año 2012, ante mi Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco guion DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once.- Quito, a 20 de noviembre del 2012. MMG

0000007


DRA. PAOLA DELGADO LOOR.
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



ZÓN: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.005035, dictada el veinte y siete de septiembre del presente año, por el Doctor Román Barros Farfán, Director Jurídico de Compañías Subrogante, fue aprobada la escritura pública de cambio de nombre de la compañía NARANJO & CARDENAS CIA. LTDA. por BIOTRAUMA CIA. LTDA. y reforma de estatutos, otorgada en la Notaría Segunda del cantón Quito, el veinte y cuatro de julio del dos mil doce.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la mencionada compañía, otorgada en la Notaría a mi cargo, el catorce de mayo del dos mil nueve.- Quito, a los veinte y un días del mes de noviembre del dos mil doce.-

000008



Dr. Paola Andrade Torres

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO



000009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CINCO MIL TREINTA Y CINCO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 27 de septiembre de 2.012, bajo el número **4222** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2297** del Registro Mercantil de veintiuno de julio de dos mil nueve, a fs. 2189, Tomo 140.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CAMBIO DE NOMBRE** de la Compañía "NARANJO & CÁRDENAS CÍA. LTDA." por el de "**BIOTRAUMA CÍA. LTDA.**" y **REFORMA DE ESTATUTOS**, otorgada el veinticuatro de julio del año dos mil doce, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **2403**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **044261**.- Quito, a diecisiete de diciembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 

